

ESTADO-PARI-0023
ESTADO PARI No. 0023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de febrero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	5	15-02-2024	A-PARI-120	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>Se procedió con la verificación de la capacidad legal del señor LIBORIO CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.487, en calidad de Titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061, y se evidencio que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor LIBORIO CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.487, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES, de acuerdo con Certificado Ordinario No. 241263839, de fecha 12 de febrero de 2024.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación cédula de ciudadanía 12.098.487, correspondiente al señor LIBORIO CUELLAR, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Códigos de Verificación No. 12098487240212222834 de fecha 12 de febrero de 2024.</p> <p>Finalmente, el 12 de febrero de 2024 se efectuó consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, del señor LIBORIO CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.098.487, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p>



Ahora bien, una vez verificado el expediente digital correspondiente al Contrato de Concesión No. **OG3-09061**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 80 del 09 de febrero de 2024:

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. **OG3-09061** para que, presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2023; obligación que deberá ser cumplida a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA MENERIA-. Lo anterior de acuerdo con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico PAR-I No. 80 del 09 de febrero de 2024. En tal virtud, se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 80 del 09 de febrero de 2024.
2. **DEJAR SIN EFECTO** el requerimiento realizado al titular del Contrato de Concesión No. **OG3-09061**, en el numeral 2 del Auto PAR-I No. 014 del 20 de enero de 2023 notificado por Estado Jurídico N°02 del 23 de enero de 2023, referente a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto a su comprobante de pago si a ello diera lugar correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022; en razón a que esta obligación no es actualmente exigible, toda vez que, el título se encuentra cursando la SEGUNDA (2ª) Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo Comprendido desde el 12 de marzo de 2023 hasta el 11 de marzo de 2024.
3. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión No. OG3-09061 que, la información allegada mediante radicado ANM No. 20231002771222 de 06 de diciembre de 2023 correspondiente a los complementos del Programa de Trabajos y Obras -PTO, requeridos mediante Auto PAR-I No. 0522 del 24 de agosto de 2023, serán evaluados en Concepto Técnico aparte y su resultado acogido mediante Acto Administrativo motivado y notificado en debida forma.
4. **RECORDAR** al titular que, debe realizar de forma oportuna el pago correspondiente al Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 11 de marzo 2025



					<p>5. INFORMAR que, el cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 1022 de 16 de noviembre de 2023, notificado por estado No 105 del 17 de noviembre de 2023, referente a la implementación de señalización que identifique el título minero y la respectiva señalización preventiva; será verificado en la próxima de vista de fiscalización al área del título minero.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAR-141	WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO	10	15-02-2024	A-PARI-121	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5152838, se evidenció que:</p> <p>Consultado el certificado de vigencia de la cédula del señor WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 14 de febrero de 2024, se pudo constatar que se reporta en estado vigente según código de verificación No. 51155141345.</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, del señor WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5152838; NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado No. 241401032 del 14 de febrero de 2024.</p> <p>Así mismo, el 14 de febrero de 2024 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', del señor WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5152838, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 5152838240214134715.</p> <p>Así mismo, el 14 de febrero de 2024 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor WALDIN JESÚS RIVADENEIRA PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5152838, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. HAR-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024:</p> <p>APROBACIONES</p>



					<ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago por concepto de CANON de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, allegado a través del radicado No. 20231002451442 del 27 de mayo de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024.2. APROBAR el pago del saldo de intereses de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, para el periodo desde el día 27/06/2012 hasta el día 19/04/2018, allegado por el titular en el radicado No. 20231002451442 del 27 de mayo de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024.3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020, allegados a través del radicado No. 20221001782932 del día 05/04/2022 de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024.4. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas y Gravas correspondientes al I trimestre del año 2021, allegados a través del radicado No. 20221001782942 del día 05/04/2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024.5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas y Gravas correspondientes a los trimestres I y II del año 2022, allegados a través del radicado No. 20221002119542 del 13/12/2022, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024.6. APROBAR el pago con PIN No. 20220503223202 del 03/05/2022, correspondiente al saldo por concepto de visita de inspección de campo requerido a través del Auto PARI No. 0451 del 15 de marzo de 2019, allegado por el titular minero mediante el radicado No. 20231002451442 del 27 de mayo de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental mediante la plataforma ANNA-MENERIA, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024, considerando que la póliza Minero Ambiental No. No. 42-43-101005928, emitida por Seguros del Estado S.A., se encuentra vencida desde el día 15/07/2023, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, para que realice la modificación a la Licencia Ambiental emitida bajo Resolución No. 0866 del 19 de abril de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, en cuanto a la producción y método de explotación autorizados por esta Autoridad, lo anterior teniendo en cuenta que, en la ya mencionada Resolución se indica que se autoriza una producción máxima de 90.000 m3 a través del sistema de explotación Open Pit; lo anterior enmarcado en lo dispuesto a través del Auto PARI No. 198 del 28 de marzo de 2023, notificado en estado jurídico No. 0023 del 29 de marzo de 2023, en el cual se dispone aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, en donde</p> <p>se indica que el documento técnico aprobado registra la explotación por el método de Open Pit con una producción de 90.000 m3/año (30% gravas y 70% arena) y el método de dársenas y diques diagonales presentará una producción de 140.000 m3/año (30% gravas y 70% arena), lo anterior a fin de que tanto el documento técnico como el documento ambiental estén en concordancia, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, para que presente el pago del saldo faltante de Tres Mil Seiscientos Noventa y Un pesos M/Cte. (\$3.691) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II Trimestre de 2021 para el Mineral de Arenas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, para que presente el pago del saldo faltante de Ocho Mil Noventa y Seis pesos M/Cte. (\$8.096) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II Trimestre de 2021 para el Mineral de Gravas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>6. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, para que presente el pago del saldo faltante de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un pesos M/Cte. (\$7.871) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del III Trimestre de 2021 para el Mineral de Gravas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, para que presente el pago del saldo faltante de Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres pesos M/Cte. (\$3.483) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2021 para el Mineral de Arenas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>8. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, para que presente el pago del saldo faltante de Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Un pesos M/Cte. (\$7.641) más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago correspondientes al Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del IV Trimestre de 2021 para el Mineral de Gravas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>7. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal c) de la ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. HAR-141, para que justifique técnicamente la suspensión de actividades y obras por más de seis (6) meses, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024, lo anterior considerando que mediante radicado No. 20241002901052 del 08 de febrero de 2024 en donde se allegan los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023, con producción en cero (0) para los minerales de Arenas y Gravas, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAR-141 que la información remitida mediante el Link: https://1drv.ms/f/s!AptubWIVwqNqi8V3uEJBA_vplWQFIQ?e=OzyqWE, no permite su verificación por lo tanto se presenta incumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARI No. 198 del 28 de marzo de 2023, notificado en estado jurídico No. 0023 del 29 de marzo de 2023, en cuanto a allegar justificación de los motivos o causales técnicas por los cuales son presentados en ceros los formularios de regalías del III y IV trimestre de 2022, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024.2. INFORMAR al titular minero que no le está autorizado realizar la explotación de los 140.000 m3/año (30% gravas y 70% arena), a través del método de explotación dársenas y diques diagonales, hasta tanto no se realice la modificación a la Licencia Ambiental emitida bajo Resolución No. 0866 del 19 de abril de 2016, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.3. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual de 2023 con Radicado No. 89264-0 del 08 de febrero de 2024, será evaluado a través de esta plataforma y notificado en debida forma.4. INFORMAR al titular mineo que a través del Memorando ANM No. 20233210373633 del 03/05/2023, se informó a los titulares mineros y a la comunidad en general, de la obligatoriedad de presentar junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías los certificados de origen del mineral explotado con el fin de acreditar la procedencia lícita de los minerales; así las cosas, de no presentarse la documentación completa esta será requerida y una vez se presente de manera integral procederá su evaluación.
--	--	--	--	--	--



					<p>5. INFORMAR al titular mineo que a través del Memorando ANM No. 20233210373633 del 03/05/2023, se informó a los titulares mineros y a la comunidad en general, de la obligatoriedad de presentar junto con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías los certificados de origen del mineral explotado con el fin de acreditar la procedencia lícita de los minerales; así las cosas, de no presentarse la documentación completa esta será requerida y una vez se presente de manera integral procederá su evaluación.</p> <p>6. INFORMAR que la obligación de presentar el formulario de declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondientes al trimestre 2024, debe ser allegada dentro de los diez (10) primeros días hábiles posteriores al vencimiento del periodo a reportar, así las cosas, el titular cuenta con fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación hasta el día 12 de abril de 2024.</p> <p>7. INFORMAR al titular que en acto administrativo separado se efectuara pronunciamiento respecto de los incumplimientos evidenciados mediante Auto PARI No. 1240 del 06 de diciembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 115 del 07 de diciembre de 2023, respecto de los requerimientos efectuados mediante Auto PARI No. 251 del 25 de abril de 2023, notificado en estado jurídico No. 0030 del 26 de abril de 2023.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 82 del 09 de febrero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IL5-14011	CARSA GOLD COMPAÑIA MINERA COLOMBIANA S. A. S.	2	15-02-2024	A-PARI-122	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IL5-14011 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 046 del 09 de febrero de 2024.2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IL5-14011 que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con Licencia Ambiental otorgada por parte de la autoridad ambiental competente.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. RECORDAR a la sociedad titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IL5-14011.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJN-08021	ETEX COLOMBIA		15-02-2024	A-PARI-123	



DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **IJN-08021** se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental para el Contrato de Concesión No. IJN-08021, o certificado del estado de trámite con una fecha no mayor a noventa (90) días. En tal virtud, se concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo para que proceda a dar cumplimiento a lo aquí requerido o formule su defensa aportando los medios probatorios que para el efecto estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea No. 033 del 07 de febrero de 2024.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 033 del 07 de febrero de 2024.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021 que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con el otorgamiento de la Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.
3. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021 que se acogerá por acto administrativo separado la póliza minero ambiental con radicado No. 88332-0 del 31 de enero de 2024 allegada a través del Sistema de Información Integral Anna Minería.
4. **INFORMAR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021 que se acogerá a través de evaluación documental y acto administrativo separado la actualización del Programa de Trabajos y Obras sobre recursos y reservas allegado a través de radicado No. 20241002821602 del 04 de enero de 2024.
5. **INFORMAR** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. **RECORDAR** al titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IJN-08021
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.



					8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-09531X	CARMEN LASERNA PHILIPS	2	15-02-2024 A-PARI-124	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 049 del 09 de febrero de 2024.2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y el otorgamiento de Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental competente.3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.4. RECORDAR a la titular que, debe mantener al día las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HJ6-09531X.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	500464	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA	3	15-02-2024 A-PARI-125	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500464 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.500464, abstenerse de realizar las actividades conforme a la etapa de exploración hasta tanto no sea levantada la medida de suspensión ordenada mediante Auto GSC-000003 del 2 de mayo de 2023.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 62 de 12 de febrero de 2024.



					<ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	2	15-02-2024 AUT-901-1456	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0793-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PIP-14551	CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA Y OTRO	2	15-02-2024 AUT-901-1467	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PIP-14551, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS HUMBERTO ROJAS PEÑA, DIEGO ALFONSO CASTAÑA, EDI LEGUIZAMON:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 61-43-101000799, con vigencia entre el 04/12/2023 y el 15/11/2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO	2	15-02-2024	<p>AUT-901-1498</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IF8-14331, se ACEPTA la Póliza Minero Ambiental N° 25-43-101001307, allegada mediante radicado ANNA N° 18429-0 del 18 de enero de 2021, MAS NO SE EVALUA SU CONTENIDO, LA MISMA PERDIÓ VIGENCIA EL 29/10/2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6280433 del 20/MAY/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6280431 del 10/FEB/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-11091	ALFREDO RUIZ BUSTOS	2	15-02-2024	<p>AUT-901-1529</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JBF-11091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALFREDO RUIZ BUSTOS:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p>



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					<ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0834-73	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA	2	15-02-2024 AUT-901- 1619	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0834-73, se ACEPTA la póliza minero ambiental No. DL000955, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA SA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14980522 del 13 de febrero de 2024.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CE4-101	HENRY FERNEY CONTRERAS GUERRERO	2	15-02-2024 AUT-901- 1796	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CE4-101, se APRUEBA el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2006.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto registrado con número de tarea AnnA Minería 15040958 del 13/02/2024.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	501042	GEOAMBIENTAL ES PONEROS SAS	2	15-02-2024	AUT-901- 1804	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 501042, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GEOAMBIENTALES PIONEROS SAS:</p> <p><u>Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13642401 del 24/ 10/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-15111	MARIA ZAIDA NIÑO	2	15-02-2024	AUT-901- 1810	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12641901 del 21/09/2023. 2. nformar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-142	SOCIEDAD GREENLAND MININIG CORPORATIN	2	15-02-2024	AUT-901- 1943	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. ED3-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD GREENLAND MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS:</p>



		DE COLOMBIA SAS			<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la (nombre de la aseguradora) para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N°63-43-101001058 ha sido requerido causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9181602 del 28/DIC/20232. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9181500 del 28/DIC/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SF6-11071	JOALVETH CABRERA MOÑOZCA Y OTRO	2	15-02-2024 AUT-901- 1944	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08542	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	2	15-02-2024 AUT-901- 1945	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08542, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO:</p>



					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCV-121	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCION ES OMEGA LTDA	2	15-02-2024	<p>AUT-901- 1946</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCV-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES OMEGA LTDA:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 61-43-101000571, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 14585168 del 24/01/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	2	15-02-2024	AUT-901-1947	<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0907-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN LARA OJEDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, conforme a la evaluación técnica realizada. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIN-08181	GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC SAS	2	15-02-2024	AUT-901-1948	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KIN-08181, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL EDIFICAR ZOMAC SAS:</p> <p><u>1, Requerir bajo apremio de multa</u>, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice la modificación de la póliza No. 61-43-101000802, emitida por Seguros del Estado S.A, allegada a través de radicado No. 86598-0, toda vez que en el objeto del seguro no se evidencia la etapa contractual en la que se encuentra el título Minero y no se adjuntó comprobante de pago. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0907-73	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	2	15-02-2024	AUT-901-1949	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0907-73, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN LARA OJEDA:</p>



					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero de 2020 allegado para la Licencia de Explotación No. 0907-73, en cuanto a las características del plano anexo. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16704	MARIA JANETH DIAZ GOMEZ Y OTROS	2	15-02-2024 AUT-901- 1950	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 16704, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2020.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6328964 del 17/SEP/20233. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-151	GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES	2	15-02-2024 AUT-901- 1951	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDO-151, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6232372 del 17/OCT/2023.



					<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-151	GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES	2	15-02-2024	AUT-901- 1952	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDO-151, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8091113 del 17/OCT/2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDO-151	GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES	2	15-02-2024	AUT-901- 1953	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDO-151, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11695127 del 17/OCT/2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLH-081	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL	2	15-02-2024	AUT-901- 1954	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLH-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION DE VOLQUETEROS Y EXTRACTORES DE MATERIAL DE ARRASTRE ASOVOLEXMA:</p>



		DE ARRASTRE ASOVOLEXM				Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKI-151	LINA MARIA VERJANO BURNANO	2	15-02-2024	AUT-901- 1956	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKI-151 , se aprueba el instrumento ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9093414 del 23/DIC/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO	2	15-02-2024	AUT-901- 1957	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08473 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.



					<ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10478747 del 18/ENE/2024.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO	2	15-02-2024 AUT-901- 1958	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08473, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Industrial Concreto:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO	2	15-02-2024 AUT-901- 1959	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08473, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Industrial Concreto:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473	INDUSTRIAL CONCRETO	2	15-02-2024	AUT-901-1960	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-08473, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Industrial Concreto:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJV-152	COOPERATIVA EL SAMAN	2	15-02-2024	AUT-901-1961	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EJV-152, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14768207 del 29/ENE/2024.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS
DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 24 - de 24

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 16 de febrero de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea